

**ACTA NÚMERO DIEZ.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho. **Sesión Ordinaria**, convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: Señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

- 1.-** WENDY ZULEYMA SOTO PLATERO, quien nació en ----- de esta ciudad, el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo hija de Mario Soto Gómez y de Reina Isabel Platero Pérez.
- 2.-** JOSE VICENTE MARTINEZ, quien nació en ----- de esta ciudad, el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, siendo hijo de Sabina Martínez.
- 3.-** MOISES NOE PEREZ RENDEROS, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, siendo hijo de Jacinto Pérez y María Clara Renderos.

- 4.-** JOSE GILBERTO HERNANDEZ DURAN, quien nació en ----- de esta ciudad, el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo hijo de Gilberto Hernández Montes y de Delia Sabina Durán Rodríguez.
- 5.-** CRISTIAN ANTONIO, quien nació en -----de esta ciudad, el día trece de marzo de mil novecientos noventa y tres, siendo hijo de Ana Fidelina Rodríguez Morales y de José Antonio Portillo Rivas.
- 6.-** ISABEL DEL TRANSITO PARADA ZOMETA, quien nació en -----  
----- de esta jurisdicción, el día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis, siendo hija de Juana Esperanza Parada y de Feliciano Oswaldo Zometa.
- 7.-** JOSE ANTONIO, quien nació en ----- de esta ciudad, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, siendo hijo de Margarita Calderón Hernández y de José Ismael Rodríguez Romero.
- 8.-** LUCIA RAMIREZ GUZMAN, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo hija de Consuelo Guzmán y de Vicente Ramírez.
- 9.-** GUADALUPE MORENA BARAHONA, quien nació en cantón la Lucha de esta jurisdicción, el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, siendo hija de Heriberto Barahona y de Ferminda Alfaro.
- 10.-** PATRICIA MARGARITA RAMIREZ GOMEZ, quien nació en ----- de esta ciudad, el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo hija de Patricia Elizabeth Gómez Ramírez y de Roque Américo Ramírez Avalos.
- 11.-** MARGARITA HAYDEE MARAVILLA ROSALES, quien nació -----  
----- de esta jurisdicción, el día cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, siendo hija de María Laura Rosales y de Marco Antonio Maravilla.
- 12.-** SAUL ALFREDO ORELLANA PANAMEÑO, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, siendo hijo de Candelario Orellana Castro y de Rosa Marbin Panameño.
- 13.-** JUAN ANTONIO RENDEROS, quien nació en ----- de esta ciudad, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, siendo hijo de Reina del Tránsito Renderos Álvarez.
- 14.-** ROMANA MOLINA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo hija de Adolfo Molina y Francisca Castillo.
- 15.-** ANA SILVIA VASQUEZ MOLINA, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo hija de Maura Molina y Nazario Salvador Vásquez.
- 16.-** MAYRA TERESA, quien nació en ----- de esta ciudad, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, siendo hija de María Cleotilde Valencia y de Gonzalo Alberto Romero.

b) Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, REPONGA las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOS.**- En lo relacionado a la interposición de la renuncia voluntaria del empleado Alan Balmore Guzmán Prado, cuyos efectos surtieron a partir del 1 de julio del año 2018; y en vista de la necesidad de continuar con el proyecto denominado «Rehabilitación de la Estación Ferroviaria Municipio de Zacatecoluca, en el Marco de la Creación de la Escuela Taller de Artes y Oficios Tradicionales y Artesanales de El Salvador, Etapa I (ESTASAL)»; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Nombrar **EJECUTOR *ad honorem***, del proyecto REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN FERROVIARIA MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES DE EL SALVADOR, ETAPA I (ESTASAL), al Arq. Alberto José Vásquez Nochez, por ostentar el cargo de Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo de esta Administración, en sustitución del Arq. Alan Balmore Guzmán Prado, a partir del 02 de julio del año 2018; **b)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contrato y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, del proyecto REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN FERROVIARIA MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES DE EL SALVADOR, ETAPA I (ESTASAL), al Arq. Alberto José Vásquez Nochez, por ostentar el cargo de Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo de esta Administración, en sustitución del Arq. Alan Balmore Guzmán Prado, a partir del 02 de julio del año 2018; el acuerdo original donde se nombró al Arq. Guzmán Prado se encuentra asentado en el N° 26, del acta ordinaria N° 17, de fecha 06/05/16; manteniendo el cargo de Supervisor *ad honorem*, del proyecto en comento la Ing. Eva María Gómez Segovia; **c)** Nombrar **DIRECTOR DE OBRA *ad honorem***, de la ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES Y ARTESANALES DE EL SALVADOR, SEDE ZACATECOLUCA; al Arq. Alberto José Vásquez Nochez, por ostentar el cargo de Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo de esta Administración, a partir del 02 de julio del año 2018, en sustitución del Arq. Alan Balmore Guzmán Prado; el acuerdo original se encuentra asentado en el N° 1, del acta de las sesión extraordinaria N° 18, de fecha 26/04/17; asumiendo de manera exclusiva las responsabilidades de los nombramientos de conformidad con la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I.-** Que se ha recibido la solicitud de prestación económica por renuncia voluntaria, en formato membretado de la Dirección General

del Trabajo del empleado Alan Balmore Guzmán Prado; **II.-** Que es atendible la solicitud del empleado, por haberse aceptado la renuncia, en acuerdo del Despacho N° 85 de fecha 02/07/18; **III.-** Que la compensación económica por renuncia, es un derecho de los empleados de Carrera; siendo procedente incluirla en el presupuesto del año 2019; **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento a lo prescrito en los artículos 53-A y subsiguientes, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la **PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, del empleado ALAN BALMORE GUZMÁN PRADO, portador del DUI: ----- y NIT: -----, por el monto total de un mil seiscientos treinta 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$1,630.21**); tal como lo establece la hoja de liquidación emitida por el Ministerio de Trabajo y la disponibilidad financiera de esta Municipalidad; **b)** Ordenar al Gerente Financiero, incluir en el proyecto de Presupuesto para el año 2019, los fondos necesarios para cubrir dicha prestación; **c)** Ordenar a la Tesorera Municipal, efectuar la erogación mensual, con cargo a la cuenta denominada «Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal»; a partir de enero del año 2019; a razón de 2 cuotas mensuales y sucesivas de \$544.00 y una última cuota de \$542.21; **d)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, firmar el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal.

**COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- Visto el escrito de fecha 21/03/18, presentado por la Ing. Marisol Rubio Velásquez, Gerente Administrativa del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada que se abrevia CEFAFA, quien solicita se le exima del pago de los impuestos y tasas para el funcionamiento de dicho centro; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Concejo ejerce sus atribuciones y funciones con apego al principio de legalidad, y conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: «*Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria*»; **II.-** Que la Ley de Impuestos Municipales de la ciudad de Zacatecoluca, en su artículo 4 prescribe: «*Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad lucrativa en el municipio.....*»; y Art. 10 de la misma, «*Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicio las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías.....*»; **III.-** Que en su escrito la Ing. Rubio Velásquez, expone: -en resumen- «*CEFAFA es una institución autónoma de derecho público, y con base en su ley de Creación, su finalidad es el suministro y comercialización de productos farmacéuticos e insumos similares en todo el territorio nacional, conforme a las leyes en la materia*»; **IV.-** Que dicho Centro Farmacéutico está calificado tributariamente en esta administración bajo el número de cuenta 0003572-17, desde el año 2009; por actividades de servicio y comerciales en Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada de esta ciudad, que puede abreviarse CEFAFA; cabe mencionar, que las empresas similares y que se dedican al mismo rubro, cumplen con sus

obligaciones tributarias; V.- Que la Constitución de la República, en el Art. 205 establece que: «Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales». **POR TANTO:** en uso de las facultades que le confieren los artículos 86, 204 ordinal 1 y 3; y 205 de la Constitución de la Republica; 4, 8, 9, 10, 11, 22 y 25 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca; por unanimidad; **ACUERDA: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado, por la Ing. Marisol Rubio Velásquez, Gerente Administrativa del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, que se abrevia CEFAFA, por contravenir lo dispuesto en la Constitución de la República. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO.**- En el marco del Convenio denominado «Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en el Salvador (CONVIVIR); suscrito entre el FISDL y este municipio, para la ejecución de los proyectos: «**PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**» y «**COMPONENTE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD**»; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Nombrar **EJECUTOR *ad honorem***, del «**PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**», por el lapso de 12 meses, a partir del 25 de junio del año 2018; y, del proyecto «**COMPONENTE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD**», por el lapso de 8 meses, a partir del 25 de junio del año 2018, al Master Otto Eduardo García Abarca, por ostentar el cargo de Subgerente de Desarrollo Territorial, de esta Administración; **b)** Nombrar **SUPERVISOR *ad honorem***, del «**PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**», por el lapso de 12 meses, a partir del 25 de junio del año 2018; y, del proyecto «**COMPONENTE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD**», por el lapso de 8 meses, a partir del 25 de junio del año 2018, a la empleada Srita. Karla Marcela Flores Cubías, por ostentar el cargo de Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, de esta Administración; **c)** Nombrar **ADMINISTRADOR de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem***, del «**PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**», por el lapso de 12 meses, a partir del 25 de junio del año 2018; y, del proyecto «**COMPONENTE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD**», por el lapso de 8 meses, a partir del 25 de junio del año 2018, al Master Otto Eduardo García Abarca, por ostentar el cargo de Subgerente de Desarrollo Territorial, de esta Administración; y quienes tendrán las responsabilidades que establece la Ley. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS.**- Visto el escrito presentado por la Licda. Flor Alicia Deras Domínguez, en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en 8ª avenida sur y calle Rafael Osorio, barrio El Carmen de esta ciudad, en el cual interpone recurso de apelación en contra de la resolución de las once horas y treinta minutos del día 20/06/18 emitida por el Jefe de la UPODT de esta Administración; el Concejo Municipal emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que en su recurso, la Licda. Deras Domínguez, manifiesta que el día 22/06/18, le fue notificada la resolución de las 11:00 horas con 30 minutos del día 20/06/18, emitida por el Jefe de la UPODT, en la que consta la existencia de responsabilidad cometida y sus agravantes en el proyecto de demolición de cordón y remodelación de inmueble, asimismo

la circunstancia agravante de continuar con el proyecto a pesar de haberse ordenado la suspensión de obra; **II.-** Que según consta en la resolución, con referencia de expediente S-2017-34, de fecha 20/06/18, la propietaria inicio la demolición del cordón y remodelación de inmueble sin contar con los permisos correspondientes infringiendo lo regulado en la Ordenanza en comento; **POR TANTO:** en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Remitir el escrito que contiene el recurso de apelación, presentado por la Licda. Flor Alicia Deras Domínguez, al Jurídico Municipal, Lic. Santos Alfredo Valdés, a fin de darle seguimiento al caso y emita la recomendación respectiva a este Concejo. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE.**- Visto el memorándum de fecha 29/06/18, presentado por el Lic. Santos Alfredo Valdez, Jurídico Municipal, quien remite la recomendación relacionada al escrito de apelación interpuesto por el representante de la Sociedad Scotiabank El Salvador S.A. ordenado mediante acuerdo municipal N° 16, asentado en la sesión ordinaria N° 6, de fecha 06/06/18; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** En cumplimiento a lo determinado por este Concejo, en Acuerdo N° 16 de Sesión Ordinaria N° 6 de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual el acordó dar en conocimiento que la Unidad Jurídica llevara la sustanciación *del recurso de apelación, interpuesto por la Sociedad Scotiabank El Salvador S.A. en contra de la determinación de la obligación tributaria municipal suscrita por el Jefe de Registro y Control Tributario*"; **II-** Que análisis del expediente administrativo con Numero 159/2018, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, consta la notificación del día catorce de mayo del presente año, de la resolución de la determinación de la Obligación Tributaria Municipal, estableciendo una cuota de impuesto mensual de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por un activo de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES PUNTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para el ejercicio dos mil dieciocho, de conformidad al art. 11, Lit. K de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca; **III.-** Presentado el recurso por el Licenciado HENRY SALVADOR ORELLANA SANCHEZ, y el LIC. JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, quienes actúan en su carácter de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR S. A.; **IV.-** Que interpone recurso de apelación de resolución emitida el del día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, por EL JEFE DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO, LIC. RENE IVÁN PÉREZ ORELLANA, por la que se resuelve tasar a la Sociedad con el tributo de mil trescientos setenta y seis punto Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América, mas sesenta y ocho punto ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al cinco por ciento de fiestas patronales, haciendo un total de mil cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta un Dólares de los Estados unidos de América, todo lo anterior en aplicación el Artículo 11 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca, que literalmente dice: “*Se consideran empresas financieras los bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como*

*casas corredoras de bolsas, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros, y cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño similares. Se excluye el Banco Central de Reserva...*” Incluyendo en dicho artículo la Tabla imponible; V.- Por otra parte, la ley anteriormente mencionada establece en su Art. 21 *“Los contribuyentes sujetos a imposición, en base al activo presentará a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a un mil colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades”*, norma que no ha cumplido el banco en referencia, sino que presentó un estado de activos de la Agencia de Zacatecoluca, omitiendo lo que expresamente dice la Ley, que debe ser un balance general o declaración Jurada; mientras que el banco en cuestión presenta un Estado de Activos en lo que demuestra un activo de cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos sesenta y cinco punto treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, contra un pasivo de dieciocho millones doscientos trece mil ochocientos treinta y dos punto cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América: por consiguiente se ha tasado en base al activo presentado la cantidad fijada como impuestos municipales la cantidad del Mil cuatrocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y uno Dólares de los Estados Unidos de América; VI.- En relación al amparo 652-2016 la honorable Sala de lo Constitucional, dice: *“En ese sentido, para la procedencia de la pretensión de amparo, es necesario –entre otros requisitos– que el sujeto activo se auto atribuya alteraciones difusas o concretas en su esfera jurídica derivadas de los efectos de la existencia de una presunta acción u omisión –lo que en términos generales de la jurisprudencia constitucional se ha denominado simplemente agravio–. Dicho agravio tiene como requisitos que este se produzca con relación a normas o preceptos de rango constitucional –elemento jurídico– y que genere una afectación difusa o concreta en la esfera jurídica de la persona justiciable –elemento material–. Desde esta perspectiva, se ha afirmado que hay ausencia de agravio constitucional cuando el acto u omisión alegado es inexistente o cuando, no obstante la existencia real de una actuación u omisión por parte de la autoridad a quien se le atribuye la responsabilidad, se reducen a aspectos puramente legales o administrativos, o aquella ha sido legítima, es decir, se ha realizado dentro del marco constitucional o es incapaz de producir por sí misma una afrenta en la esfera jurídica constitucional del sujeto que reclama; situaciones que se traducen en un vicio de la pretensión que imposibilita su juzgamiento. Consecuentemente, si la pretensión del actor de amparo no incluye los elementos antes mencionados, hay ausencia de agravio constitucional y la pretensión debe ser rechazada por existir imposibilidad absoluta de juzgar el caso desde este ámbito...”*; En el presente caso no ha existido violación Constitucional alguna sino que en cumplimiento de una Ley especial que favorece al bien común como es el Municipio de Zacatecoluca, sigue

diciendo la Sala “En la Sentencia de fecha 19-IV-2017, emitida en el proceso de Amp. 446-2015, se expresó que debe entenderse que, independientemente de que dichos cuerpos normativos establezcan o no deducciones específicas que los sujetos pasivos del tributo pueden realizar a su favor, la base imponible del impuesto –cualquiera que sea su denominación– excluye el pasivo de los contribuyentes reflejado en sus balances contables, conforme al principio de capacidad económica contenido en el art. 131 Ord. 6° de la Cn., en ese orden, en la citada sentencia se expuso tal interpretación es más acorde con las disposiciones constitucionales que conforman el Derecho Constitucional Tributario, pues permite que las personas contribuyan al gasto público tomando en consideración las posibilidades económicas reales que tienen para ello y, además, que los Municipios –sujetos activos de este tipo de tributos– efectúen la recaudación necesaria para la realización de los planes de desarrollo local que elaboren conforme al art. 206 de la Cn... *Declárese improcedente la demanda suscrita por el abogado Daniel Eduardo Olmedo Sánchez, en su calidad de apoderado judicial de la sociedad Banco Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, contra actuaciones de la Asamblea Legislativa por la emisión del artículo 11 de la de la Ley de Impuestos Municipales del Zacatecoluca, creada mediante el D.L. número 431 del 31-VIII-1995, publicada en el D. O. número 190, Tomo 329 del 16-X-1995, por medio del cual se establece un impuesto municipal a las actividades económicas que se realicen en dicho Municipio, tomando como base imponible el activo de estas, por la supuesta vulneración al derecho a la propiedad por inobservancia al principio de capacidad económica, por no evidenciarse un agravio de trascendencia constitucional... ”; VIII.- Al declarar improcedente la Sala de lo constitucional y valorar los elementos que la Ley de Impuestos de Zacatecoluca no agravan a la empresa Financiera; que todo administrado podrá recurrir, siempre que haya un agravio que vulnere sus derechos y en este caso es una obligación de los administrados el pago de sus tributos Art. 205 CN. Art. Ley General Tributaria Municipal 20, 21, 26, 27, 78, 90, y Art. 21,22, 28 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca. Artículo 137 del Código Municipal, el artículo 20 del Código de Procedimientos Civil y Mercantil, corresponde rechazar la impugnación solicitada por los apoderados según lo establece el artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, en referencia a lo expuesto el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Declarar SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación, promovido por el Licenciado HENRY SALVADOR ORELLANA SANCHEZ, y el LIC. JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, en su carácter de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR S. A.; **b)** Ratificar la resolución dada el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, por el Jefe de la Unidad Registro y Control Tributario; **c)** Recomendar a la Unidad de Registro y Control Tributario, respetar el tenor literal de la ley de exigir declaración jurada o balances a estas empresas con carácter de bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como casas corredoras de bolsas, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros, y cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito,*

financiamiento, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño similares. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** a) Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto «SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES, MURETES, BADENES Y CAJAS EN COLONIA LOS ALMENDROS 3», presentada por el Ing. José Mauricio Serrano Martínez, Encargado de Pavimentación y Caminos Vecinales de esta Administración, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de dos mil ciento cincuenta y uno 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$2,151.24**); b) Ejecutar el proyecto «SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES, MURETES, BADENES Y CAJAS EN COLONIA LOS ALMENDROS 3», bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; c) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA**, para la ejecución del «SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES, MURETES, BADENES Y CAJAS EN COLONIA LOS ALMENDROS 3»; con un monto total de dos mil ciento cincuenta y uno 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$2,151.24**); d) Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejales Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar, Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal; e) Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; f) Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; g) Nombrar **EJECUTOR ad honorem** al Ing. José Mauricio Serrano Martínez, por ostentar el cargo de Encargado de Pavimentación y Caminos Vecinales, de esta Administración; h) Nombrar **SUPERVISOR ad honorem** a la Ing. Eva María Gómez Segovia, por ostentar el cargo de Jefe de Proyectos de esta Administración; i) Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, al Ing. José Mauricio Serrano Martínez, por ostentar el cargo de Encargado de Pavimentación y Caminos Vecinales de esta Administración, y quien tendrá las responsabilidades que establece el Art. 86 bis de las LACAP. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Aprobar la Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto denominado: «PAVIMENTACIÓN DE CALLES TRAMO 1ª CALLE ORIENTE, 9ª AVENIDA SUR Y PASAJE CORONEL MANUEL FLORES TALIZ», presentada por el Ing. José Mauricio Serrano Martínez, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de cuarenta

y tres mil novecientos cincuenta y tres 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$43,953.31). COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- En relación a la propuesta para la contratación de los Servicios Publicitarios de Radio, presentada por la Licda. Lidia Yaneth Granadeño Pablo, Jefa de la Unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad, **ACUERDA: a) Adjudicar** los Servicios de Publicidad Radial al Sr. Salvador Avendaño Osorio, Representante Legal de Radio Chinchontepec, por el monto total de dos mil cincuenta y seis 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,056.86), a razón de \$1,028.43 mensual, los servicios que prestara el Sr. Avendaño Osorio incluyen: de 40 cuñas diarias; grabaciones en estudio; 2 programas de 15 minutos mañana y tarde; transmisiones en directo; el plazo del contrato será a partir del 01 de mayo al 30 de junio del año 2018; **b)** Autorizar a la Jefatura de la Unidad Jurídica, la formulación del instrumento legal correspondiente y su firma a cargo del Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar el pago mensual de la cuenta denominada: «Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal» CEP 19, hacer los descuentos correspondientes y comprobarse las erogaciones conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Ejecutar el proyecto «CONTRAPARTIDA, MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN RESIDENCIAL EL ESPINO», bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA**, para la ejecución del «CONTRAPARTIDA, MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN RESIDENCIAL EL ESPINO»; con un monto total de cinco mil novecientos cincuenta y siete 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,957.40); **c)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejales Sr. José Dennis Córdova Elizondo y Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal; **d)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE.**- Visto el escrito presentado por el Lic. Carlos Manuel Echeverría Quintanilla, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Cooperativa de Ganaderos La Mora de R. L., quien solicita ampliación del plazo de factibilidad de proyecto de construcción denominado «Planta Pasteurizadora de Leche», en el inmueble

ubicado en kilómetro 11 ½, caserío El Guayabo, barrio Nuevo, San José de la Montaña de esta jurisdicción, cuyo término venció el 5 de febrero del año 2017, todo lo manifestado se encuentra bajo la referencia N° 054-14; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Remitir la solicitud presentada al Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe de la UPODT, a fin de que emita la recomendación respectiva a este Concejo. **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TRECE.**- Visto el escrito presentado por la Sra. Ana Gladis Barahona de Ortiz, quien en su carácter personal solicita se amplíe el permiso de construcción en el inmueble de su propiedad, ubicado en 10ª avenida sur, barrio El Carmen de esta ciudad, ya que por razones económicas no pudo terminar la obra, todo lo manifestado se encuentra en el expediente con referencia N° 0066-12; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Remitir la solicitud presentada al Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe de la UPODT, a fin de que emita la recomendación respectiva a este Concejo. **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO CATORCE.**- Vista la propuesta de la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Préstamos Personales e Hipotecarios de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, presentada por el Lic. Santos Alfredo Valdez, Jurídico Municipal, el cual tiene como objetivo crear los mecanismos que regulen el endeudamiento por parte de los empleados de esta Alcaldía ante las instituciones financieras; el Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: Dar por recibida la Política antes mencionada,** de la que se deberá entregar el borrador a los Regidores de este Concejo Municipal, para que sea analizada y emitan la sugerencias correspondientes, en una próxima sesión de Concejo. **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO LA PEDRERA LOTIFICACIÓN CAMPO VERDE, CANTÓN LA LUCHA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia «**ADESCOCAPELCAV**»; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo N° 22, certificado el 23 de diciembre de 1993 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 10 tomo N° 326 del 16 de enero de 1995; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 16 de junio de 2018 por el Organizador Municipal Luis Ortega Soto, quedando integrada de la manera siguiente: Presidenta, Rosa Alejandra Cornejo Linares; Vicepresidenta, Mirna Elizabeth López López ; Secretaria, Sandra Elizabeth Gómez; Secretario de Actas, Alexi Waldir Bonilla Henríquez; Tesorera, Isaura del Carmen Hernández Alfaro; Síndica, Karen Marlene Santos de Rosales; Primera Vocal, Adelina Rodríguez Guevara; Segunda Vocal, Beatriz Johana Arévalo Molina; Tercera Vocal, María Rosario Alvarado; Cuarta Vocal, Olga Etelvina Laínez Viuda de Mejía; Quinta Vocal, María Felicita Chávez de Alfaro. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS.**- El Concejo Municipal, en uso de las

facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA**, para la ejecución del «**CONTRAPARTIDA CENTRO DE CONVIVENCIA COLONIA SAN CARLOS II**»; con un monto inicial de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (**\$3,000.00**); debiendo ser incrementada hasta el monto total de la Carpeta Técnica aprobada; **b)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejales Sr. José Dennis Córdova Elizondo y Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal; **c)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; **d)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA**, para la ejecución del proyecto «**CONTRAPARTIDA, TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL POLIDEPORTIVO DE LA COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE, ZACATECOLUCA, DEPTO. LA PAZ**»; con un monto inicial de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (**\$3,000.00**); debiendo ser incrementada hasta el monto total de la Carpeta Técnica aprobada; **b)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejales Sr. José Dennis Córdova Elizondo y Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal; **c)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; **d)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la **PERFIL TÉCNICO**, presentado por el Técnico en Ingeniería Rene Guillermo Ayala Rodas, para la ejecución del sub-proyecto denominado: «**BACHEO MES DE JULIO 2018**», por contener las especificaciones y presupuestos, con un monto total de trece mil doscientos cuarenta y nueve 34/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$13,249.34**), el cual forma parte del proyecto denominado: «**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS Y RURALES 2018**»; **b)**

Autorizar a la Tesorera Municipal, para que erogue de la cuenta destinada a la ejecución del proyecto denominado: «REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS Y RURALES 2018», hasta el monto total que establece la Carpeta Técnica para la ejecución del sub-proyecto denominado: «BACHEO MES DE JULIO 2018». COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto denominado: «REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO 2018», presentada por la Arq. Karla Lissette Barrera Alvarado, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(\$5,000.00)**; cuyo financiamiento será de Fodes 75%; **b)** Ejecutar el proyecto «REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO 2018», bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Nombrar **EJECUTOR *ad honorem*** al Sr. José Alejandro Domínguez Hernández, por ostentar el cargo de Electricista de la Unidad de Alumbrado Público; **d)** Nombrar **SUPERVISORA *ad honorem*** a la Arq. Karla Lissette Barrera Alvarado, por ostentar el cargo de Jefa de la Unidad Ambiental Municipal; **f)** Nombrar **ADMINISTRADORA** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, a la Arq. Karla Lissette Barrera Alvarado, por ostentar el cargo de Jefa de la Unidad Ambiental Municipal, y quien tendrá las responsabilidades que establece el Art. 86 bis de las LACAP. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto denominado: «CONFORMACIÓN Y BALASTADO PRIMERA ETAPA DE CALLE PRINCIPAL CANTÓN LIÉVANO», presentada por el Técnico en Ingeniería René Guillermo Ayala Rodas, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de trece mil quinientos ochenta y dos 65/100 dólares de los Estados Unidos de América **(\$13,582.65)**. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO**.- Vista la solicitud del Gerente General, Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, quien solicita un refuerzo presupuestario destinado al pago de alumbrado público; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA:** **a)** Autorizar el refuerzo presupuestario para el CEP 50 del fondo general correspondiente a la Unidad de Tesorería, código presupuestario 54205 de alumbrado público, por la cantidad de treinta mil quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de América **(\$30,530.00)**; teniendo como fuente de financiamiento el CEP 34 de Fondo General Municipal, del código presupuestario 51101 de salarios del mes de diciembre del año 2018, dicho refuerzo está destinado al pago de alumbrado público del mes de abril del presente año; **b)** Instruir al Gerente Financiero y Jefe de Presupuesto realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo. Se hace constar que los señores Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, y Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala, Sexto, Séptimo, Octavo, y Décimo Regidores Propietarios, respectivamente, salvan su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida

en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS.-** En relación al procedimiento de pago en especie a favor de este Municipio solicitado por el señor Miguel Tomás López Iraheta, en representación de la Señora Mirian Niní Iraheta de López, en lo referente a cancelar la multa de los proyectos “Lotificación Apanta” y “Lotificación Las Ruedas”, cuyo inicio se ordenó en el acuerdo municipal N° 8 asentado en el acta de la sesión ordinaria N° 6, de fecha 06/02/13, y vista el acta de la Comisión nombrada en el acuerdo municipal N° 31 asentado en el acta de la sesión extraordinaria N° 9, de fecha 27/06/18; este Concejo, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a) ACEPTAR EL PAGO EN ESPECIE**, con el señor Miguel Tomás López Iraheta, en representación de la Señora Mirian Niní Iraheta de López, y este Municipio, en lo referente a cancelar la multa de los proyectos “Lotificación Apanta” y “Lotificación Las Ruedas”; en el sentido de aceptar la el pago en especie a través de **DACIÓN EN PAGO** del inmueble matrícula 55126063-00000, con un área de 6,293.100 metros cuadrados, con un valor estimado de once mil novecientos setenta y cuatro 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$11,974.97**); equivalente a la deudas de naturaleza tributaria por infracciones urbanísticas impuestas a la Contribuyente por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en sentencias, 1ª de las ocho horas con quince minutos del día 12/10/2011, en proceso sancionatorio por infracción urbanística, con expediente N° 15-3-2011, relacionado a la lotificación «Apanta», a la que se le calculó la multa de \$6,767.34; y, 2ª de las ocho horas con quince minutos del día 16/08/2011, en proceso sancionatorio por infracción urbanística, con expediente N° 11-4-2011, relacionado a la lotificación «Las Ruedas», a la que se le calculó la multa de \$5,207.63, que en **total ascienden a \$11,974.97**; **b) Autorizar al alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, FIRMAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES** correspondientes, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS.-** Visto el escrito presentado por el Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe de la UPODT, quien informa sobre la solicitud de cambio de uso de suelo presentado por el Sr. Hugo Edmundo Rivas Reyes, propietario del inmueble ubicado en carreta Litoral, kilómetro 58, de la Lotificación Valle del Sol, cantón El Espino de esta jurisdicción, identificado catastralmente bajo el número 0821 – U26 / 80; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que según lo informado por el Jefe de la UPODT, se determinó que la naturaleza del inmueble es urbano, que su uso difiere al proyectado en el mapa normativo de zonificación regional integrado, y que en él se encuentran instalados pequeños negocios; **II.-** Que dentro de un radio de 50 metros a la redonda, el uso predominante es habitacional con densidad media, lo que vuelve necesario actualizar la realidad del uso de suelo con la normativa vigente; **POR TANTO;** en uso de las facultades, que le confieren los Art. 3 numeral 3 del Código Municipal; 2, 53 bis, 10 literal «P», tramites Misceláneos de la Reforma a la Ordenanza de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorio del Municipio de Zacatecoluca; por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar el **CAMBIO DE USO DE SUELO, de uso habitacional densidad media a uso condicionado**, del inmueble ubicado en carreta Litoral,

kilómetro 58, de la Lotificación Valle del Sol, cantón El Espino, de esta jurisdicción, propiedad del Sr. Hugo Edmundo Rivas Reyes; quien deberá cancelar la tasa por servicios municipales de \$2.00 por cada metro cuadrado. Remítase el texto de la recomendación efectuada por el Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, al Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta Administración, para los efectos legales pertinentes. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.**- Visto el escrito presentado por la Sra. Juana Eloísa Martínez, quien en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en 3ª calle poniente del barrio El Carmen de esta ciudad, apela a la resolución de denegación del permiso de ampliación de vivienda, emitida por el Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe de la UPODT de esta administración; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en su escrito, la Sra. Martínez, expresa «*que le fue notificada en fecha 15/06/18, en elación a la solicitud de un permiso de ampliación de vivienda ubicada en....., habiéndose DENEGADO tal permiso alegando la UPODT, que tal ampliación que se pretende construir cae sobre un derecho de vía...»*; **II.-** Que este Concejo ejerce sus funciones y atribuciones con apego al principio de legalidad, y conforme a lo dispuesto en las prohibiciones establecidas en el Art. 27 literal F, de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales y a los Planes de Desarrollo Territorial de la Región La Paz; en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Dar por recibido el escrito presentado por la Sra. Juana Eloísa Martínez; **b)** Estese a lo dispuesto en la resolución emitida por el Jefe de la UPODT, Arq. Alberto José Vásquez Nochez, en lo relacionado a **DENEGAR el permiso de ampliación de vivienda** del inmueble ubicado en la 3ª calle poniente, barrio El Carmen de esta ciudad, por recaer sobre derecho de vía. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.**- En lo relacionado a la reestructuración de funciones para la Unidad de Recursos Humanos de esta Alcaldía; el Concejo Municipal, emite la siguiente **CONSIDERACIONES:** Que es necesario centralizar funciones específicas a la Unidad de Recursos Humanos, por ser dicha Unidad, la responsable de la administración del personal en esta Municipalidad, a fin de mejorar los procesos de pago de estos; **POR TANTO:** en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos, el traslado de las siguientes funciones: **1.-** Planilla de pago de salarios; **2.-** Planilla de pago de dietas del Concejo Municipal de Zacatecoluca; **3.-** Emisión de Constancias de salario; **4.-** Autorización de Orden de Descuento para planilla; **5.-** Elaboración de planillas previsionales (ISSS, AFP CONFIA, AFP CRECER, INPEP, IPSFA); **6.-** Elaboración de reporte para pago a cuenta de RENTA de empleados permanentes y Concejo Municipal; **7.-** Elaboración de reporte mensual de pago de instituciones, generadas por órdenes de descuento en planilla de salarios y de dietas; **8.-** Elaboración y emisión de constancias de RENTA a empleados permanentes y Concejo Municipal; **b)** Pase a conocimiento de la Gerencia General; Gerencia Financiera; Recursos Humanos; Contabilidad y Tesorería de esta Administración. **COMUNÍQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA  
Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES  
Síndico Municipal

JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO  
Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR  
Segunda Regidora Propietaria

SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ  
Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ  
Cuarto Regidor Propietario

MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ  
Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ  
Sexto Regidor Propietario

ELMER ARTURO RUBIO ORANTES  
Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ  
Octavo Regidor Propietario

MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA  
Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA  
Decima Regidora Propietaria

MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO  
Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA  
Segundo Regidor Suplente

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO  
Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES  
Cuarta Regidora Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS  
Secretario Municipal